



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE
DEMANDA DE PRESTACION DE ALIMENTOS EN EL
EXPEDIENTE N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01 DEL
SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO, SAN JUAN
BAUTISTA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AYACUCHO, 2018**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

MEJIA MENDOZA, MAX EMILIANO

ORCID: 0000-0002-7967-7502

ASESOR

VALERO PALOMINO, FIORELLA ROCIO

ORCID: 0000-0002-5520-5359

AYACUCHO – PERÚ

2020

Equipo de trabajo

AUTOR

Mejía Mendoza, Max Emiliano

ORCID: 0000-0002-7967-7502

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESOR

Valero Palomino, Fiorella Rocío

ORCID: 0000-0002-5520-5359

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADO

Presidente: Walter Silva Medina

ORCID: 0000-0001-7984-1053

Secretario: Raúl Cárdenas Mendívil

ORCID: 0000-0002-4559-1989

Miembro: Arturo Conga Soto

ORCID: 0000-0002- 4467-1995

Hoja de la firma de jurado y asesor

Dr. Raúl Cárdenas Mendívil

Secretario

Dr. Arturo Conga Soto

Miembro

Dr. Walter Silva Medina

Presidente

Mgtr. Fiorella Rocío Valero Palomino

Asesora

Agradecimiento

A Uladech Católica, darne la oportunidad de estudiar en sus aulas, a mis docentes tutores por guiarme y compartir sus ideas para elaborar el presente trabajo.

Dedicatoria

A mis padres por el apoyo permanente e incondicional en mi formación profesional y a mis hermanos por ser los cómplices de mis inicios.

Resumen

En el presente informe final de investigación tuvo como problema el siguiente enunciado ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre la demanda prestación de alimentos; en el Expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Juan Bautista del Distrito Judicial de Ayacucho, 2018? , el objetivo general que se planteó es determinar las características del proceso judicial antes mencionada, donde se evidencia las características como cumplimiento de plazo, la claridad de las sentencias, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, el debido proceso y la contradicción en la presentación de los medios probatorios admitidos y los puntos controvertidos. La metodología del presente informe corresponde a tipo fundamental o puro, nivel descriptivo, diseño no experimental de corte transversal y de enfoque cualitativo. La población en materia de investigación es el expediente judicial, son todos los expedientes del Poder Judicial del Distrito Judicial de Ayacucho, la muestra es el expediente seleccionado por conveniencia por el suscrito N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; del Distrito Judicial de Ayacucho. Los resultados que se ha obtenido de la siguiente investigación se obtuvo de la determinación de la variable la caracterización del proceso de calificación es de rango muy alta, por lo tanto, se concluye: de la materia en estudio se evidenció el cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos y el debido proceso el instrumento es la guía de observación, en el cual se observó el cumplimiento de actos procesales de acuerdo al Código Procesal Civil

Palabras Claves: Audiencia Única, Comparecencia, Emplazamiento, Instancia.

Abstract

In the present final investigation report, the following statement was the problem: What are the characteristics of the judicial process regarding the demand for food provision; in File No. 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; of the Second Court of Justice of San Juan Bautista of the Judicial District of Ayacucho, 2018? , the general objective that was proposed is to determine the characteristics of the aforementioned judicial process, where the characteristics such as compliance with the deadline, clarity of the sentences, consistency of the controversial points with the position of the parties, due process and contradiction in the presentation of the admitted evidentiary means and the controversial points. The methodology of this report corresponds to a non-experimental cross-sectional design. The population in the matter of investigation is the judicial file, they are all the files of the Judicial Power of the Judicial District of Ayacucho, the sample is the file selected for convenience by the undersigned No. 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; of the Ayacucho Judicial District. The results that have been obtained from the following investigation were obtained from the determination of the variable, the characterization of the qualification process is of a very high range, therefore, it is concluded: from the subject under study, compliance with deadlines was evident, clarity of the resolutions, consistency of the controversial points and due process the instrument is the observation guide, in which compliance with procedural acts was observed according to the Civil Procedural Code.

Key Words: Unique Audience, Appearance, Summons, Instance.

INDICE

| | |
|--|------|
| Equipo de trabajo | ii |
| Hoja de la firma de jurado y asesor | iii |
| Agradecimiento..... | iv |
| Dedicatoria | v |
| Resumen..... | vi |
| Abstract | vii |
| INDICE | viii |
| Índice de gráficos, tablas y cuadros | x |
| I INTRODUCCION..... | 1 |
| II REVISION DE LITERATURA..... | 7 |
| 2.1 Antecedentes | 7 |
| 2.2 Bases teóricas de la investigación | 14 |
| 2.2.1 Acción | 14 |
| 2.2.2 Jurisdicción | 17 |
| 2.2.3 La competencia | 21 |
| 2.2.4 El proceso | 22 |
| 2.2.5 El proceso civil | 24 |
| 2.2.6 Pretensión | 25 |
| 2.2.7 Los puntos controvertidos | 26 |
| 2.2.8 Los sujetos del proceso | 27 |
| 2.2.9 Prueba | 27 |
| 2.2.10 Alimentos en el proceso único | 28 |
| 2.2.11 El Proceso Sumarísimo | 29 |
| 2.2.12 Prestación de alimentos en el proceso Sumarísimo | 30 |
| 2.2.13 Alimentos | 31 |
| 2.2.14 Características de los alimentos | 34 |
| 2.2.15 Clasificación de los Alimentos | 36 |
| III HIPOTESIS | 40 |
| IV METODOLOGÍA..... | 41 |

| | |
|---|----|
| 4.1. Diseño de la investigación | 41 |
| 4.2 Población y muestra..... | 42 |
| 4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores | 44 |
| 4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos..... | 45 |
| 4.5. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos..... | 46 |
| La primera etapa | 46 |
| Segunda etapa | 47 |
| La tercera etapa | 47 |
| 4.6. Matriz de consistencia | 47 |
| 4.7. Principios éticos | 50 |
| V RESULTADOS Y ANALISIS | 51 |
| 5.1 Presentación de los resultados | 51 |
| 5.2 Análisis de Resultados | 56 |
| VI CONCLUSIONES..... | 61 |
| Referencias bibliográficas..... | 64 |
| Anexo..... | 69 |

Índice de gráficos, tablas y cuadros

| | |
|---|----|
| Cuadro 1. Definición y operación de la variable en estudio..... | 45 |
| Cuadro 2. Matriz de consistencia..... | 49 |
| Cuadro 3. Resultados..... | 51 |
| Cuadro 4. Rango de calificación de la variable..... | 55 |

I INTRODUCCION

El presente informe de investigación tiene como objeto de identificar y establecer las características del proceso judicial sobre prestación de alimentos en el Expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; del Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista, Distrito Judicial de Ayacucho, 2018, esta materia en estudio corresponde a una línea de investigación por un órgano jurisdiccional que es el Poder Judicial representado por un Juez, quien administra la justicia empleando el derecho que recaiga y solucionar el litigio presentada ante su despacho.

Respecto a la caracterización del problema es importante conocer sobre los procedimientos a seguir sobre el juicio de alimentos, teniendo como objetivo principal de determinar cuáles son los elementos y paradigmas que siguieron en este proceso, las partes, el Juez quien administra la justicia basándose en la Ley, la doctrina y la jurisprudencia, finalmente y dar a conocer su manifestación de voluntad defendiendo el interés superior de menor alimentista.

Albuquerque (2010) sobre caracterización del problema de alimentos menciona lo siguiente:

En correspondencia a los sujetos legalizados para solicitar la asistencia alimenticia, y aquellos que estaban necesarios a prestarla, distaba bastante de lo considerado en la actualidad. Es decir, se consideraba que la justificación activa para poder percibir alimentos pertenecía únicamente a parientes unidos por vínculos justificados, de procedencia y matrimonio, personas sometidas a la patria potestad, ascendientes

(exclusivamente los paternos) incidiendo en que el derecho de señalar los alimentos únicamente se extendía a los dominados varones. Con lo cual, quedaban fuera del riesgo de percibir alimentos los familiares reconocidos como ilegítimos, los soberanos, familias maternas y las mujeres, incluso era inútil establecer relaciones de reciprocidad entre parientes en el cuadro de los alimentos (p.32-33).

Respecto a este autor la asistencia alimentaria corresponde principalmente a los padres, en ausencia de ellos o la imposibilidad de asumir esta responsabilidad, están obligados a los hermanos mayores de edad, abuelos y las familias colaterales hasta el tercer grado que puede ser el tío.

Esta demanda fue presentada por la progenitora del menor alimentista teniendo como pretensión de hacer cumplir con la obligación de alimentos en favor del menor para satisfacer sus necesidades básicas, asimismo en este proceso se aplicó los principios doctrinarios como el derecho a la tutela jurisdiccional, es el derecho que tiene todos los peruanos, este derecho protege a ambas partes desde la presentación de la demanda hasta la emisión de una sentencia.

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva consagrado en el artículo 1 del Título Preliminar del Código Procesal Civil, y cuya cualidad de efectividad se desprende de su interpretación, de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos, como en el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es un atributo

subjetivo que responde a la necesidad de que el proceso cumpla realmente con sus fines a los que está llamados a cumplir, en la medida que el proceso supone el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado, y comprende un complejo de Derechos que forman parte de su contenido básico: el derecho de acceso a la justicia, el derecho al debido proceso, el derecho a una resolución fundada en derecho (criterios jurídicos razonables) y el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales (eficacia procesal); por tanto, el rechazo liminar de una demanda regulado por las causales establecidas por el artículo 427 del Código Procesal Civil se encuadra en la efectividad de la tutela judicial al evitarse un proceso inconducente y, conforme se ha señalado en el considerando tercero de la presente resolución (Exp. N° 00006-2012; 5° Juzgado Civil de Lima, 2012).

Como es de conocimiento, según la Constitución Política del Perú de 1993 el estado peruano tiene tres poderes como: Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo el último según el artículo 138 de la Ley de leyes tiene la potestad de administrar la justicia a través de los órganos jerárquicos, reglamentada con la Ley Orgánica de Poder Judicial teniendo como finalidad de solucionar una controversia o incertidumbre.

La metodología corresponde a tipo básico, nivel descriptivo de enfoque cualitativo y diseño no experimental de corte transversal. La población de la materia en estudio es el expediente judicial, son todos los expedientes del Poder Judicial del

Distrito Judicial de Ayacucho, la muestra es el expediente seleccionado N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista, y los resultados obtenidos es rango muy alto, se observó que la sentencia emitida por el magistrado es claro y preciso.

Finalmente el presente informe, trata de una idea de investigación obtenida del alrededor de una indagación de la carrera profesional de Derecho, asimismo el esquema del presente trabajo es realizado de acuerdo el anexo 4 del Reglamento de Investigación de versión 014 de Resolución N° 1471- 2019-CU-ULADECH Católica de fecha 28 de noviembre del 2019, el esquema que se desarrolló es del siguiente orden: I Introducción, II Revisión de la Literatura (donde se tratará de los antecedentes, las bases teóricas, III Hipótesis, VI Metodología, V Resultados de la Investigación y VI Conclusiones, terminando con referencias bibliográficas y los anexos.

El enunciado del problema es de la siguiente manera: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre prestación de alimentos; en el Expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; del Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista del Distrito Judicial de Ayacucho, 2018?.

Objetivo general: Establecer las características del proceso judicial sobre demanda de prestación de alimentos; en el Expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú.

Objetivos específicos: Identificar y describir las características del proceso judicial sobre demanda de prestación de alimentos; en el Expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01, del Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista del Distrito Judicial de Ayacucho, Perú.

Esta investigación se justifica como es de conocimiento que en el Perú la carga procesal existe en los Juzgados no solo en el campo penal, laboral, constitucional, administrativo sino también en lo civil, el de alimentos en sus diferentes manifestaciones, donde el derecho general y el derecho civil hacen uso de los principios procesales que la doctrina ha creado para intervenir en la solución de los conflictos que se presentan entre las partes.

El estudio se prueba al pertenecer a un área de investigación que es la administración de la justicia, y una Línea de Investigación (Instituciones jurídicas del derecho público y privado) de Procesos Judiciales y Propuestas Legislativas Herrera (2014) afirma “orientada a contribuir en la mitigación y solución de problemáticas que involucran al sistema de la justicia; dado que, a los órganos jurisdiccionales se les vincula con prácticas de corrupción y que, en el Perú, existe debilidad gubernamental” (p.78).

Así mismo se justifica; porque es una actividad sistemática que coloca al investigador frente a frente con el fenómeno en estudio (el proceso judicial); por lo tanto, dicha experiencia facilitará la verificación del derecho, procesal y sustantivo, aplicado al proceso; también facilitará, constatar los actos procesales de los sujetos del proceso; los cuales contribuirán a que el investigador pueda identificar,

recolectar los datos e interpretar los resultados; implicará, además, aplicar una revisión constante de la literatura general y especializada como recurso cognitivo necesario para identificar las características del proceso judicial. Evidentemente tratándose del análisis de un solo proceso judicial, los resultados de éste contribuirán a facilitar la realización de trabajos consolidados, donde será posible constatar si existe homogenización de criterios para resolver controversias similares.

II REVISION DE LITERATURA.

2.1 Antecedentes

En la presente investigación se tomó algunos autores como internacional, nacional y local de las siguientes investigaciones y se desarrolla respectivamente.

En ámbito internacional.

Según Pachano (2017) tesis con título “la indexación de las pensiones alimenticias y el principio de la seguridad jurídica”, Trabajo presentada en la Universidad Técnica de Ambato para la graduación previo a la obtención del título de abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, tiene como objetivo general Establecer si la aplicación de la indexación de las pensiones alimenticias incide en el principio de la seguridad jurídica, empleándose la siguiente metodología de enfoque cualitativa, nivel descriptiva y concluye:

A. Se puede destacar que un gran número de personas que se encuentra aportando pensiones alimenticias tanto los demandantes como los demandados tienen conocimiento de la normativa legal en cuestión de alimentos como también el procedimiento debido que se realiza. **B.** La indexación es un incremento en el monto de la pensión fijada, de acuerdo con los aumentos salariales decretados por ley fijados en la tabla de pensiones alimenticias, los motivos más comunes para que se dé la modificación se tener en cuenta algunas características importantes que muestran la capacidad economía del alimentante, por ende al finalizar el año y al inicio del siguiente se realiza la indexación automática de alimentos, y la

variación en los ingresos del obligado o del beneficiario. **C.** La normativa establecida en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el artículo 43 (147.21) causa inconveniente ya que al momento de que se realiza la indexación se establece una inconstitucionalidad ya que se debería justificar con documentos fehacientes respectivo incremento salarial. **D.** Es importante resaltar que al existir la indexación automática de la pensión alimenticia esto contraviene algunos derechos fundamentales como el derecho a la defensa en el momento que se indexa las pensiones alimenticias que establece la Constitución de la República respecto a los alimentantes ya que al realizarse dicha indexación se deja en un estado de abandono por el motivo que no existe la legítima defensa para que se compruebe una mejor condición económica considerable del alimentante (p.75).

Según Moreira (2011) tesis lleva por título “Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerables en el cantón Quevedo”. Tesis presentada en la Universidad de Babahoyo (Ecuador) previo a la obtención del título de abogado de los Tribunales y juzgados de la República del Ecuador, tuvo como objetivo general es establecer las características de las falencias que tienen los procesos o causas de las demandas de alimentos contra los responsables subsidiarios que afecta a los derechos de los grupos vulnerables del cantón Quevedo, en el año 2010?, la metodología que se empleó es la modalidad de campo histórico documental, se concluyó de la siguiente manera:

1. Que, si existe la vulneración de los derechos de terceras personas, especialmente de las personas mayores adultas, desde el momento que sin justificación alguna se recepta una demanda y se le da trámite legal, sin existir documento alguno que justifique la imposibilidad de los obligados principales.
2. Así también se concluye que es primordial realizar diligencias previas a fin de demostrar la imposibilidad del obligado principal, como también en caso que corresponda, sentencias ejecutoriadas donde el juez determine la imposibilidad o impedimento del obligado principal para cubrir los gastos de prestación de alimentos (p.79).

De este trabajo se evidenció, las personas vulnerada de sus derechos mayormente son los adultos mayores, quienes no perciben la pensión de alimentos debido a la mala administración de la justicia.

En ámbito nacional.

Pérez (2018) en investigación que titula “Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales”. Tesis presenta en la Universidad de Cesar Vallejo para obtener el título profesional de abogada, teniendo como objetivo general de Analizar los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales; para lo cual siguió como metodología de enfoque cualitativo; y llegando a una conclusión.

Analizar los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales, el juez debe tener criterios objetivos y subjetivos, estos deben estar concatenados; si bien es cierto, la norma señala que el juez en los procesos de alimentos debe ser tuitivo referente al interés superior del menor, ya que existen jueces que están parametrados a la norma. Asimismo, el juez para la fijación de la pensión de alimentos, llegué a la conclusión que nuestras normas jurídicas, muchas veces no garantiza que el obligado cumpla con el alimentista, y este satisfaga sus necesidades básicas para su desarrollo físico y psicológico; ya que son parte de los deberes de crianza que los progenitores tienen hacia los hijos y por último, al analizar la capacidad económica del obligado en la determinación de alimentos en los procesos judiciales, el obligado debe acreditar su capacidad económica, la carga de la prueba se invierte; pero este no cumple con la obligación alimentaria y apela, dilatando el proceso. (p.41).

De esta investigación se detalla que el juez debe de tener el criterio de hacer cumplir la pensión alimenticia de acuerdo que garantiza las normas, asimismo analizando la capacidad económica del deudor, así alcanzar la mejor de calidad de vida del acreedor alimenticio.

Estudio realizado por Delgado (2017) titulado “Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016”. Tesis presentada en la Universidad de Cesar Vallejo para obtener

el título profesional de abogada, tuvo como objetivo general Describir como se viene dándola pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016; esta investigación fue de metodología de diseño no experimental de corte transversal; se concluye que:

Hay un deficiente manejo de la pensión alimenticia arrojando, por parte del representa alimentista, ya que, dicha pensión no está siendo destinada en sus necesidades básicas del menor de edad. En la mejora de la averiguación y en su primer objetivo específicamente llegó a identificar que los alimentos no se estarían dando de manera correcta ya que el uso indebido de esta pensión estaría dejando a los niños y adolescentes en estado de desnutrición. Asimismo, se buscó Indicar cómo se viene dando la educación, en la pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en los cuadros estadísticos se manifiesta que la educación se está dando de manera deficiente con un 80% y con un 20% regular y esto se debe a la baja calidad del estudiante ya que en casa no tendría el apoyo necesario para poder aprender correctamente según su edad, finalmente se llegó a puntualizar cómo se viene dando el bienestar en la salud, en referencia a los niños y adolescentes con un porcentaje de 63% de deficiencia en la salud y un 38% regular esto quiere decir que está descuidando su salud y poniendo en riesgo su vida. (p.26).

Según Anco (2018) en su informe de tesis que titula “Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencia en el primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015”, tesis mostrada en la Universidad peruana de los Andes para optar el título profesional abogado, este trabajo tiene objetivo general de verificar como se ha venido realizando el cumplimiento de las resoluciones de sentencias en los procesos de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015, teniendo como metodología cuantitativo de tipo fundamental y de diseño no experimental llegando a concluir de la siguiente manera:

De todos los expedientes que se encuentran en el Primer juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores en gran porcentaje se resolvieron por sentencia. Se llega como primera conclusión que los demandados fueron obligados mediante sentencia a cumplir con una pensión de alimentos. Casi el cincuenta por ciento de los alimentistas tuvo que impulsar el proceso y hacer una liquidación de pensiones devengadas a fin de hacer ver al juez que el obligado no cumple con la sentencia. Hasta la fecha de realización de esta tesis el juez tuvo que realizar en más del once por ciento remisión de copias certificadas a la fiscalía con la finalidad que este en sus atribuciones formalizara denuncia por omisión a la asistencia familiar a los obligados. Los procesos sumarísimos tienen como principio la celeridad procesal y como se observa en la investigación hay expedientes que son del 2015

y todavía los alimentistas no pueden hacer efectivo el cobro de las pensiones que el juez estableciera en sentencia (p. 65-66).

En ámbito local.

Según Quispe (2015) su tesis titulada “El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014”. Tesis ostentada en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para optar el título de abogada, teniendo como objetivo general Analizar e Identificar las causas para el incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014; para lo cual alcanzó como metodología de tipo de investigación aplicada de nivel correlacional; llegando a concluir de la siguiente manera:

Consta una semejanza parcial entre la Carga Familiar con la informalidad de la Asistencia de Alimentos, Existe correlación entre los factores Psicosociales con la infracción de la obligación de Alimentos, se ha determinado científicamente que los factores Psicosociales y la Carga Familiar influyen enormemente en el Incumplimiento de la Prestación de alimentos, conforme a lo revisado en la muestra de los expedientes en materia de alimentos positivos en las entrevistas de paz Letrado de Huamanga en los años 2013-2014. En países en progreso como el nuestro, los caudales económicos y ocasiones de trabajo son restringidos, más si no se cuenta con una

especialidad técnica o profesional, hay variedad cultural, y la migración de poblaciones de las zonas andinas a las ciudades de la costa, en búsqueda de oportunidades de vida, ha determinado que broten más poblaciones transitorias para las cuales no estaban organizadas las ciudades y la misma Capital lo cual han tenido que ocupar sin encontrar medidas a esos retos. El procedimiento jurídico penal reciente protege al bien legal. Corresponde al Estado y la sociedad compatibilizar lo jurídico con el contexto social, con el fin de poder recortar las acusaciones por el delito de omisión a la asistencia familiar. Finalmente, la investigación realizada a través de las entrevistas y encuestas me sirvieron de base para la realización de mi presente trabajo investigativo, pues del mismo me serví, para recopilar información de forma directa de las personas implicadas como son, los especialistas de los Juzgados de Paz y Familia, Legistas en libre ejercicio profesional, y ciudadanía implicada, esto con el fin de poder diferenciar la suposición y verificar los objetivos. (p.152).

2.2 Bases teóricas de la investigación

2.2.1 Acción

En el ámbito jurídico acción es un derecho procesal, mediante el cual una persona vulnerada de sus derechos o causados de daño, físico, moral o económico presenta ante un órgano jurisdiccional. La acción, según Chiovenda (1986) acción “es el poder jurídico de realizar la acción para la actuación de la voluntad de la Ley” (p.5).

El derecho de acción es ejercido por el demandante en cambio el derecho de defensa del demandado es la contradicción.

Según Rioja (2010), con respecto a la acción nos señala de la siguiente manera:

Es un derecho subjetivo y no un simple poder o una facultad inherente al derecho de la libertad o la personalidad, que pertenece a todas y cada una de las personas físicas o jurídicas que quieren recurrir al Estado para que les preste el servicio público de su jurisdicción, cualquiera que sea la razón o el derecho material que aleguen; esas cuestiones deben examinarse sólo para determinar si la sentencia debe ser de fondo o mérito y favorable o desfavorable al demandante, o excepciones previas cuando la ley lo autorice; pero no pueden excluir la titularidad de la acción.

Este mismo autor Rioja (2010) la acción, tiene las siguientes características:

A. Es un derecho autónomo, independiente del derecho subjetivo que se reclama en juicio: Es decir, que el derecho de acción es instrumental, en cuanto tiende a (o sirve de instrumento para) satisfacer otro derecho, pero no queda subsumido en él. Lo que busca el actor con su pedido es, como hemos dicho, la tutela jurisdiccional, que su pretensión, concreta, quede atendida o satisfecha. B. Es un derecho abstracto y no concreto, puesto que supone, reiteramos, el solo poder para poner en el movimiento, mediante el proceso, la función jurisdiccional: Se había

dicho y así lo sostiene aún parte de la doctrina que no, que en realidad se trata de un derecho concreto, es decir, que se ejerce por quien tiene un derecho subjetivo para que se haga valer obteniendo su satisfacción. Por eso se afirmaba que era el derecho a lograr una sentencia favorable. Sin embargo, se ha argumentado, la acción la tienen todos, tengan razón o no, logren una sentencia favorable o desfavorable. El ejercicio de este poder se ha agotado con el desarrollo del proceso se otorga cualquiera; por eso es un derecho abstracto. Lo concreto, repetimos, es la pretensión. C. El derecho de acción, entonces, no se ejerce contra el demandado, sino frente al juez (al órgano jurisdiccional, al Estado) como derecho público: La demanda concreta, con su pretensión contra el demandado, supone ejercer ese derecho público provocando el proceso. Que, como veremos, es un conjunto complejo de actos que se desarrollan progresivamente encaminado hacia la decisión jurisdiccional.

De tal manera Palacios (1979), afirma que el accionar procesal viene a ser la facultad jurídica que posee el sujeto de derecho, y que consiste en la potestad de recurrir a los entes jurisdiccionales, exponer su petición y formular la pretensión que reclama como correspondiente al derecho que considera vulnerado. La acción es facultad de exigir que intervenga la justicia ante ser privado de un derecho o que se le haya vulnerado. La pretensión es la concreción de esa potestad. La demanda es el instrumento material que plasma el poder abstracto (la acción) y

el derecho concreto (la pretensión). La demanda es la pretensión escrita de esos dos aspectos ante órgano jurisdiccional.

De igual manera Monroy (1992) define sobre acción de la siguiente manera “el derecho de acción es un derecho público subjetivo, abstracto y autónomo, por el cual toda persona se encuentra en aptitud de exigir del Estado tutela jurisdiccional para un caso concreto, sea conflicto de intereses o incertidumbre jurídica” (p.5).

Este derecho es ejercido por la persona quien interpone la demanda ante un Juez de competencia, cabe mencionar que la acción tiene tres elementos como: Los sujetos que intervienen en el proceso el sujeto activo (demandante) y el sujeto pasivo (demandado), El objeto de derecho es la prestación de tutela jurisdicción, finalmente La causa a pedir.

2.2.2 Jurisdicción

La jurisdicción tiene los jueces y abarca a todo el territorio nacional Monroy (1992) define de la siguiente manera:

La jurisdicción es el poder, deber del Estado destinado a solucionar un conflicto de intereses o incertidumbre jurídica en forma exclusiva y definitiva, a través de órganos especializados que aplican el Derecho que corresponde al caso concreto, utilizando su imperio para que las decisiones de cumplan de manera ineludible, promoviendo a través de ella la paz social en justicia (p.5).

La jurisdicción es una función pública, actividad realizada por los órganos jurisdiccionales como el Poder Judicial, con la finalidad de resolver una controversia, al respecto Cuoture (1973) mencionó cuatro acepciones como:

a) Jurisdicción como ámbito territorial. Se refiere a la relación con un ámbito territorial determinado, lugar donde ocurrió un determinado hecho justiciable.

b) Jurisdicción como sinónimo de competencia. Hasta el siglo XIX consideró a la jurisdicción como sinónimo de competencia. En este sentido, a la falta de jurisdicción se consideraba como falta de competencia.

Pero a partir del siglo XX se ha superado este equivoco, y en la actualidad, la jurisdicción y competencia se definen como dos instituciones procesales distintas. La competencia es una medida de la jurisdicción, todos los jueces tienen jurisdicción, pero no todos tienen competencia para conocer de un determinado caso. La jurisdicción es el todo y la competencia es una parte de la jurisdicción.

c) Jurisdicción como poder o autoridad de ciertos órganos. En algunos textos se utiliza el vocablo jurisdicción para referirse a la investidura o jerarquía de determinados órganos públicos. El concepto de poder debe ser sustituido por el concepto de función.

d) Jurisdicción como función pública de administrar justicia. Esta es la mejor aproximación al concepto de función jurisdiccional que coincide con la función judicial. En tal sentido, la jurisdicción es la

función pública que ejercen los jueces para administrar justicia de acuerdo a su competencia (p.28).

El mismo autor respecto a la Jurisdicción mencionó que tiene tres elementos como: Forma de la Jurisdicción. -son elementos externos de un proceso constituidos por un magistrado, las partes y procedimiento, Contenido de la jurisdicción. -es la controversia o conflicto de intereses sobre el cual recae la jurisdicción, presentada por la pretensión del proceso y Función. - es la finalidad del proceso de alcanzar la paz social y la justicia (p.28).

De igual manera Alsina (1956) mencionó que la jurisdicción tiene o se le conoce como elementos a los siguientes poderes:

Notio. La potestad que tienen los jueces para conocer de un conflicto de intereses a petición de parte.

Vocatio. Es la potestad del Juez para obligar a las partes a comparecer al proceso, y en caso de incomparecencia aplicar los apercibimientos como la Rebeldía o abandono de la instancia.

Coertio. Es la potestad del juez para hacer uso de la fuerza y emplear medios coercitivos a fin de lograr el normal desenvolvimiento del proceso, que las ejercerá contra las personas (apremios) y sobre las cosas (embargos).

Iudicium. Es la facultad del juez para sentenciar, decidiendo la Litis conforme a ley.

Executio. Es la facultad del juez para hacer cumplir sus resoluciones, recurriendo al auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

Autor mencionado definió a los poderes de la jurisdicción como elementos, cada uno de los mencionados que se consignó se observa en un proceso judicial, son criterios del juez en un proceso judicial.

Landa (2009) sostiene sobre jurisdicción de la siguiente manera:

El Estado otorga esta potestad de administrar justicia a un Juez o Tribunal, que es el órgano que cumple funciones jurisdiccionales, que emite una declaración del derecho y de tutela de los derechos fundamentales de la persona y del orden jurídico. Entonces, se debe de afirmar que el Juez, sea personal o colegiado, es un órgano constitucional. En tal sentido, y al igual que otras constituciones europeas, la nuestra concibe a la jurisdicción en la función exclusiva de los jueces, como el tercer poder del Estado e igualmente se consagra como principio la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional, así como la independencia en su ejercicio, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, entre los principales (art. 139°, inc. 1, 2 y 3 de Constitución Política del Perú).

Jurisdicción viene a ser la facultad y/o autoridad que delega el Estado a ciertas entidades con la finalidad de decir, solucionar o utilizar el derecho más adecuado en una controversia de intereses con la

característica significativa que sus decisiones son irrevisables; en otras palabras, poseen la categoría de cosa juzgada. Aquellos órganos de los cuales sus resoluciones son revisables no poseen jurisdicción sino competencia. La jurisdicción, digamos que es la actividad pública, efectuada por entes competentes Estatales, con los métodos exigidos por las leyes, en atención de las cuales, por acción de juicio, se establecen los derechos de los litigantes, con la finalidad de resolver las controversias y conflictos que tengan importancia jurídica, a través de resoluciones con categoría de cosa juzgada, temporalmente posibles ejecución (Apuntes Jurídicos, 2016).

De acuerdo a este párrafo la Jurisdicción tiene la atribución el órgano jurisdiccional el Poder Judicial representado por el Estado de administrar la justicia para resolver una controversia de las partes, haciendo el uso del debido proceso de las Leyes, esta atribución de Poder Judicial es indelegable.

2.2.3 La competencia

La competencia se entiende que es la potestad que tiene un Juez (donde se ha nombrado) y un órgano jurisdiccional para resolver una controversia, Según Rocco (1969), la competencia es “una parte de la jurisdicción que corresponde en concreto a cada órgano jurisdiccional singular, según ciertos criterios a través de los cuales las normas procesales distribuyen la jurisdicción entre los distintos órganos ordinarios de ella” (p.42), asimismo, para Ticona (1996) “la competencia es el deber y derecho que tiene cada juez u órgano jurisdiccional, según criterios legales, para administrar

justicia en un caso determinado, con exclusión de otros” (p.117), así mismo este autor menciona sobre los criterios de competencia como se encuentra estipulado en el Código Procesal Civil que son: materia (se determina por la naturaleza de la pretensión Art. 9), cuantía (se determina de acuerdo el valor económico del petitorio. Art. 10), territorio (lugar de domicilio del demandado. Art. 14) y función (Art. 28, se sujeta a la Constitución Política, Ley Orgánica de Poder Judicial y CPC).

La competencia, se refiere al deber y derecho del Poder Judicial, representado por el Juez, quien se encarga de administrar justicia, de acuerdo a la ley, en virtud del cual, por acto de proceso, se determina el derecho de las partes, con el objeto de solucionar sus conflictos y controversias.

Asimismo, en el art. 53 y sub siguientes de La Ley Orgánica del Poder Judicial refiere sobre la competencia de los órganos jurisdiccionales en el Perú, que todos los procesos judiciales se desarrollan de acuerdo al principio de legalidad que quiere decir de acuerdo a la Ley que se encuentra estipulada en el orden jurídico.

2.2.4 El proceso

Por proceso se entiende que son actos jurídicos procesales que inicia con la interposición de la demanda que pasa por diferentes etapas como postulatoria, probatoria, conclusiva o alegatos, sentencia, impugnación y ejecución, el proceso culmina con la sentencia emitido por el Juez competente, el proceso para Couture (1973) es “una secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente para resolver mediante juicio (como acto de autoridad) el conflicto de intereses. Su función

sustancial es dirimir, con fuerza vinculatoria el litigio sometido a los órganos de la jurisdicción” (p.122).

Entonces el proceso es un conjunto de actos que nace con el derecho de acción, se desarrolla con la intervención de un magistrado competente, la finalidad de un proceso judicial es resolver una controversia y lograr paz social en justicia.

Es el conjunto de actos jurídicos procesales recíprocamente concatenados entre sí, de acuerdo con reglas preestablecidas por la ley, tendientes a la creación de una norma individual a través de la sentencia del juez, mediante la cual se resuelve conforme a derecho la cuestión judicial planteada por las partes (Bacre, 1986).

Arellano (1995), en su tratado Teoría General del Proceso, cita al maestro Rafael de Pina, quien en su Diccionario de Derecho puntualiza que el proceso “es el conjunto de actos regulados por la ley y realizados con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo y la satisfacción consiguiente del interés legalmente tutelado en el caso concreto, mediante una decisión de juez competente” (p.17).

También se afirma, que el “proceso judicial, es la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. La simple secuencia, no es proceso, sino procedimiento” (Couture, 2002).

Proceso según los tratadistas que el proceso es un conjunto de actos ordenado por una autoridad competente, el cual comienza con presentación de una demanda ante un órgano jurisdiccional y este proceso culmina con una resolución de una sentencia emitida por un Juez.

2.2.5 El proceso civil

Se entiende que un conjunto de actos procesales, que se presenta en una jurisdicción civil, Según Rocco, en Alzamora (s.f) define como, “Conjunto de las actividades del Estado y de los particulares con las que se realizan los derechos de éstos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfechos por falta de actuación de la norma de que derivan” (p.14). en este proceso puede existir una variedad de pretensiones que se resuelve con una sentencia.

También, se dice que en el derecho procesal civil se dilucidan intereses de carácter privado, por su naturaleza es una institución de derecho público, dada la primacía del interés social en la conformación de la controversia, sobre los intereses en conflicto, y la importancia de los actos que ejerce el Estado como sucedáneo de la actividad que desplegaban las partes en el periodo de la autodefensa (Alzamora, s.f).

El proceso civil como su nombre lo menciona, en el cual la discusión gira en torno a la discusión de una pretensión de naturaleza civil, de conflictos que surgen en la interrelación entre particulares, es decir en el ámbito privado.

2.2.6 Pretensión

La pretensión es uno de los elementos más importantes que existe en un proceso, sin la pretensión no hay litigio o controversia, la pretensión de la demandante en esta materia de investigación (proceso de alimentos) es hacer cumplir la obligación alimenticia en favor de su hijo menor de edad. Las pretensiones que se tramita en el proceso único según el CPC son los siguientes: alimentos, suspensión, pérdida o restitución de la patria potestad, tenencia, así como régimen de visitas y la adopción, se tienen algunos conceptos referentes al tema según Guasp que se consignará en líneas adelante.

Guasp (1968) citado por Montilla define a la pretensión como una declaración de voluntad en la cual se solicita una actuación del órgano jurisdiccional frente a la persona determinada y distinta del autor de la declaración. Sin embargo y sin entrar en detalles, a este autor se le critica su interés por sustituir el concepto de acción para otorgarle relevancia a la pretensión, confundiendo los sujetos pasivos y destinatarios de la acción por un lado y de la pretensión por el otro. En definitiva, la pretensión es la manifestación de voluntad, emitida en la demanda por un sujeto de derecho (persona natural o jurídica) por la cual, atribuyéndose un derecho, procura imponer al demandado el cumplimiento de una obligación o el reconocimiento de ese derecho o la sociedad en general, el respeto a ese derecho si fuera confirmado por el órgano jurisdiccional (Montilla, 2008).

2.2.7 Los puntos controvertidos

Es una fase de un proceso civil que se realiza después de la etapa de conciliación, a esta etapa procede cuando las partes no lograron conciliar sus intereses en Litis.

Para Hinostroza (2012) los puntos controvertidos “son cuestiones relevantes para la solución de la causa, afirmadas por los sujetos procesales, emergen de la confrontación de los hechos expuestos en la demanda y la absolución de aquella”. Este mismo autor establece que “la determinación de la controversia influye en la admisibilidad de las pruebas; porque, aquellos deberán servir para dilucidar los puntos en conflicto y la controversia planteada en el proceso.” (Hinostroza, 2012).

El mismo autor citado anteriormente menciona que, en la audiencia conciliatoria o fijación de los puntos controvertidos, contemplada en el art. 468, los puntos controvertidos constituyen aquellas cuestiones afirmadas por los sujetos procesales y relevantes para la solución de la causa, respecto de las cuales no han concedido las partes sino más bien existe discrepancia entre estas. En ningún momento a lo largo del proceso, mientras no se llega a la etapa definitiva, puede ser la dirección del juez más eficaz que cuando se trata de establecer y fijar los verdaderos límites de la controversia (Hinostroza, 2012).

2.2.8 Los sujetos del proceso

Por los sujetos del proceso se entiende a los que intervienen en un proceso, el Juez y las partes procesales, el Juez representa al Poder Judicial administrando la justicia es decir resolver la controversia presentado ante su despacho garantizan el derecho de la defensa y mantiene a las partes en los derechos y facultades sin preferencia alguna, siendo su función de imparcial culminando el proceso emitiendo una sentencia. Las partes procesales son quienes actúan en el proceso el demandante quien interpone la demanda, tiene el derecho de acción y el demandado tiene derecho a la contradicción hace contestando la demanda en un plazo de 5 días, en caso del incumplimiento es declarado extemporáneo.

2.2.9 Prueba

Las pruebas según Código Procesal Civil, mediante las cuales las partes tanto el demandante (demanda) y el demandado (contestación de la demanda) intentan acreditar los hechos ante el magistrado que pueden ser documentales, interrogación a las partes y a los testigos y peritos, sobre la prueba se tiene diferentes conceptos según autores.

Según Ossorio (2003), se denomina prueba, a un conjunto de actuaciones que, dentro de un juicio, cualquiera sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones en un litigio.

Según Carnelutti citado por Rodríguez (1995) menciona de la siguiente manera:

Casi toda la doctrina tiene conciencia (...) que prueba es la demostración de la verdad de un hecho, (...): demostración de la verdad de un hecho realizada por los medios legales (por medios legítimos) o, más brevemente, demostración de la verdad legal de un hecho (p. 37).

Como se puede ver sobre prueba es el acto de probar, demostrar o evidenciar algún elemento, situación o hecho, material o inmaterial, de tal forma que produzca certeza o convencimiento, adquiriendo connotación en el ámbito procesal en vista que a mérito del mismo se adoptará una decisión.

2.2.10 Alimentos en el proceso único

Según el artículo 161 del Código del Niño y el Adolescente menciona que, el Juez especializado, para resolver, toma en cuenta las disposiciones del Proceso Único establecido en el capítulo II del presente código y, en forma supletoria las normas del Código Procesal Civil, el artículo 164 del mismo Código estipula sobre la postulación del proceso único, donde la demanda debe ser presentada por escrito, conteniendo los requisitos y anexos de acuerdo los artículos 424 y 425 del Código Procesal Civil.

Como es de conocimiento el proceso de alimento es de vía procedimental sumarísimo y único, porque tiene una sola audiencia la rutina de un camino procesal no se encuentra en el medio probatorio indubitable de parentesco sino en la edad de la persona que tiene derecho a recibir la prestación de alimentos o que se encuentra en

estado de necesidad; por lo tanto, si es una persona mayor de edad la vía procesal correspondiente al proceso sumarísimo del CPC, el derecho de alimentos de un menor de edad le corresponderá la vía del proceso único regulado en el Código del Niño y Adolescente.

Cabe mencionar que un proceso de alimentos se presenta en los despachos de un Juez de Paz Letrado, dicho proceso inicia con la interposición de la demanda de parte demandante representado por un abogado, por la inadmisibilidad de dicha demanda se subsana dentro de 3 días después de presentarse la demanda y siendo 5 días para la contestación de la demanda.

Las características del proceso único donde el Juez en director, conductor y administrar de la justicia estableciendo la necesidad de dos instancias, el Juzgado de Niños y Adolescentes y la Sala de Familia teniendo como apoyo a la Policía Judicial y la Medicina Legal, el proceso es de audiencia única adecuándose al Código Procesal Civil y Código del Niño y adolescente.

2.2.11 El Proceso Sumarísimo

Como es de conocimiento el proceso sumarísimo es un proceso contencioso y corto, como en los plazos es por la urgencia y gravedad de los casos y la audiencia es única en el cual se emite una sentencia, según el artículo 546 de CPC mediante set proceso se tramita los asuntos contenciosos como de alimentos, separación convencional y divorcio ulterior, desalojo, etc.

Se ubica reglamentado en el CPC en el Título Preliminar III, Se diferencia por la disminución de los plazos procesales más corto que los procesos de conocimiento y abreviado y por la concentración de las audiencias convenientes en una sola audiencia única, en la cual, incluso, se hace la expedición de la sentencia, salió que excepcionalmente, el Magistrado guarde su decisión para un momento posterior (Hinostroza, 2010).

El proceso sumarísimo, como su denominación lo indica, es aquel proceso contencioso de duración muy corta donde tiene lugar ciertas limitaciones que se traducen en la restricción de determinados actos procesales, como cuando se permite tan solo los medios probatorios de actuación inmediata, tanto en las excepciones como en las defensas previas, es decir es improcedentes la reconvencción, los informes sobre hechos, el ofrecimiento de medios probatorios en segunda instancia, la modificación y la ampliación de la demanda y el ofrecimiento de medios de pruebas extemporáneos. (Hinostroza, 2010).

2.2.12 Prestación de alimentos en el proceso Sumarísimo

El Código Procesal Civil en Título III y artículo 546 inciso 1 menciona que en proceso de alimentos tramitan en el Proceso Sumarísimo, porque es un proceso cuyo monto de la pretensión es de mínima cuantía.

Hernández (2000) menciona de la siguiente manera:

Son procesos con una serie de limitaciones que se imponen, con la finalidad de abreviar su plazo de tramitación, es decir son procesos cortos de tramitación rápida, He ahí que los plazos en este tipo de proceso, son breves y perentorios. Tales limitaciones pueden estar referidas a la materia probatoria como los tramites o recurribilidad de los decisorios, o sea no son impugnables las resoluciones que resuelven sobre materia probatoria; obviamente este proceso ha sido establecido para determinadas materias o cuando el monto no supere determinados límites, que más adelante daremos a conocer el límite en cuanto a la cuantía que señala nuestra legislación. Son aplicables supletoriamente las disposiciones que rigen el proceso de conocimiento y, por consiguiente, las normas generales del proceso que es compatible con ese proceso. (p.295)

2.2.13 Alimentos

En sentido estricto, sobre alimentos se entiende que es una pensión dineraria que puedes ser solicitada por los hijos menores de edad, los conyugues, los padres y entre otros para cubrir en todo o parte las necesidades básicas, este derecho es de carácter personalísimo y es irrenunciable.

Según INSTITUTO de la Jurisdicatura Federal – México.

Proviene de la palabra latín *alimentum*, lo que se come o bebe para crecer y subsistir, proviene del vocablo *alere* (nutrir)y el sufijo *mentum*

(medio o instrumento). “Desde el punto de vista jurídico, proporcionar alimentos es una obligación que nace de la filiación, es decir del vínculo jurídico entre padres e hijos” (p.45).

Del párrafo anterior se observó que, aun sin la intervención de jurídica la palabra alimentos, está entendido por una clase de bienes y obligaciones que los individuos pretenden para subsistir, y con la intervención de la relación judicial es una obligación que incurre en los progenitores para con sus menores hijos, nacido del lazo consanguíneo entre ascendientes y descendientes.

Por alimentos Lara (2007) señaló que “se entiende todo lo que es indispensable para el sustento, hogar vestido, apoyo médico, recreación, alineación integral, y formación educacional del menor. Los derechos alimenticios comprenden la obligación de facilitar a la madre los gastos de embarazo y parto” (p.43).

Según la Real Academia de la Lengua (1992).

Constituyen alimentos cualquier sustancia que puede ser asimilada por el organismo y usada para mantener sus funciones vitales, caso especial de los seres humanos. Sin embargo, toda persona humana, como sujeto de este derecho esencial, requiere además de subsistir, desarrollarse como tal, para lo cual necesita de otros factores esenciales como: salud, educación, vivienda, recreo, entre otros, y es en razón de ello que en el campo del Derecho se ha elaborado un concepto jurídico con un sentido más amplio, que es recogido por las legislaciones de cada país.

El art. 472° del Código Civil, aplicable en forma genérica para adultos, ha sido modificado para los casos de menores por el Código de los Niños y Adolescentes (art. 101), con el siguiente texto: Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o adolescente. También se considera alimentos los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del post- parto (Sevillano y Mendoza, 1994).

Es infundada la reducción de alimentos, si no se acredita que el cumplimiento del monto fijado por alimentos pone en peligro la propia subsistencia del accionante. Resulta irrelevante para los fines del proceso, la situación económica de la demandada, puesto que la pensión alimenticia que se pretende reducir fue establecida de mutuo acuerdo, y es de presumir que al demandado le constaba la situación económica de su ex cónyuge al efectuar la propuesta de convenio (Ledesma, 2002, p.133).

Por alimentos en sentido jurídico es un derecho que una persona debe recibir de otra y existe una relación entre el deudor y acreedor alimenticio, “la obligación alimenticia, es el deber que en determinadas circunstancias es puesto por ley a cargo de ciertas personas de suministrar a ciertas otras los medios necesarios para la vida” (Barbero, 1967, p.191).

Para Somarriva (1983), la expresión alimentos “tiene una acepción más amplia que es la terminología vulgar, pues, no sólo comprende el sustento diario, sino también los vestidos y la habitación. Y, todavía, cuando el alimentario es menor de edad la enseñanza de una profesión u oficio”. Según Fuelleo, “se entiende por deuda alimenticia a la prestación que se da sobre determinadas personas económicamente posibilitadas, para que alguna de sus parientes pobres u otras que señala la ley puedan subvenir a las necesidades de la existencia” (p.614).

2.2.14 Características de los alimentos

A continuación, desarrollaremos de acuerdo Código Civil del artículo 486 y el tratadista **Rojina (2015)** las características de los alimentos que se detallan a continuación.

Recíproca. La obligación de dar alimentos es recíproca, pues el que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos. Quien proporciona alimentos, tiene a su vez el derecho de recibirlos, es decir que no solo el menor tiene el derecho de recibir alimentos, también tienen la obligación de proporcionarlos, teniendo en la condición de acreedor y deudor alimentario y viceversa. **Personalísimo.** En razón a que esta obligación es determinada por un vínculo jurídico, el cual limita proporcionarlos a una persona específica con el carácter de acreedor alimentario por parte del deudor alimentario, es decir, encamina a la satisfacción de necesidades de un sujeto o sujetos determinados. **Intransferible.** Indica que esta obligación y/o derecho, no puede transmitirse a un tercero, por lo que el fallecimiento del deudor o acreedor alimentario extingue la

relación jurídica para otorgarlos o la exigencia de este derecho, así también que esta obligación no puede ser exigido a una persona ajena a la relación filial entre progenitores y los menores, en su caso, siendo el tutor del menor, porque esta obligación es individual y específica.

Inembargable. Considerado que el derecho a recibir alimentos, comprendido por todos los rubros anteriormente mencionados, tiene como fin el desarrollo íntegro de los menores, al darlo en garantía tare como consecuencia el desamparo del menor, además de que tratándose de un derecho de mayor valor que cualquier otro que se antepone a él.

Imprescriptibles. La obligación alimentaria no desaparece con el simple paso del tiempo, a menos que se trate de la muerte del acreedor o deudor alimentario, es así que tiene la característica imprescriptible.

Intransigibles. Este derecho no implica la renuncia de recibir alimentos y tampoco de la obligación de proporcionarlos (Código Civil art. 487).

Proporcionales. Esta característica nos indica la concordancia que debe existir entre las posibilidades de proporcionar alimentos por parte del deudor alimentario y las necesidades del acreedor alimentario, en concreto , esta característica nos apunta la relación que existe entre las posibilidades de proporcionar alimentos, de acuerdo con los ingresos que tenga el deudor alimentario, en caso no se podría exigir el cumplimiento de este derecho con base al despojo de sus bienes y sus propias necesidades que lo permiten vivir de una forma decorosa, así también no se podría pedir cumplimiento de esta obligación en un límite bajo cuando se cuenta con la posibilidad de

cubrir conforme a derecho de esta obligación. **Divisibles.** En el supuesto en el que existan varias personas que tengan la obligación de proporcionar alimentos, lo ideal es dividirla en media de sus posibilidades, esta responsabilidad es principal de los progenitores, así ellos tienen el deber de proporcionarla en igualdad de circunstancias. **Preferentes.** Como derecho reconocido en la Constitución de nuestro país, el derecho de alimentación tiene un grado de importancia mayor a cualquier otro, es una necesidad de primer grado que debe satisfacer, siendo preferente ante los ingresos que se perciben por parte del obligado, con respecto de asuntos que pongan en peligro la propiedad y con ello la posibilidad de cumplir con esta obligación (Rojina, 2015, p. 265).

2.2.15 Clasificación de los Alimentos

Esta clasificación se hará según autores uno de ellos es Rafael Rojina, quien clasifica de la siguiente manera.

a) Según de exigibilidad.

Esta primera clasificación incluye el tiempo procesal en que deben de proporcionarse los alimentos, que incluye desde el momento en que se comienza con un trámite dentro de un procedimiento judicial, pasando *por* la sentencia, que es el momento en el que concluye el procedimiento y finalmente el derecho alimentario futuro, cada uno de ellos a continuación se explicaran de forma detallada (Rojina, 2015).

Provisionales. Los que se dan mientras se adelanta el proceso de alimentos, se puede ordenar siempre que exista un fundamento

admisible, sin perjuicio de la restitución, si la persona que se demanda obtiene sentencia absoluta. **Definitivos.** Esta característica proviene de una resolución denominada sentencia, que pone fin al procedimiento en cuestión, en la que el jugador determina la pensión alimenticia definitiva que el progenitor debe proporcionar, para satisfacer las necesidades del menor, y que está vigente hasta el momento en que el menor deje de necesitarlos por capacidad propia de sustento o cuando surjan causas que lleven a cabo la cesación de esta obligación. **Pensiones alimenticias futuras.** Se puede decir que, es una obligación y un derecho que de causaran con el paso del tiempo, como todo evento futuro, no hay un derecho de exigibilidad mientras no se cumpla la condición que la produzca (Rojina, 2015).

b) Por su Origen.

Los alimentos por su origen se clasifican, “cuando las obligaciones alimenticias surgen por su voluntad del deudor alimentaria son denominados facultativos (voluntarios) y son legales los declarados por un pronunciamiento (sentencia) dictada conforme a derecho y se detallaran a continuación” (Lara, 2007, p.43).

Legales. Con respecto de lo anterior podemos decir que se refieren a aquellos que son determinados por una autoridad judicial competente, llamada juez, son fijados como medida provisional y precautoria, esto es de forma provisional en tanto no se termine dictada para garantizar el derecho alimentario de los menores y para la satisfacción de sus

necesidades. **Voluntarios.** Son asignaciones alimenticias hechas voluntariamente en testamento o por dotación de Código Civil o los que provengan del convenio de divorcio hecho por la pareja, donde se reconoce a uno de los cónyuges una pensión de alimentos (Lara, 2007, p.43).

c) **Por su extensión**

Dentro de esta categorización, se podrán observar dos tipos de grupos, en los que la doctrina ha agrupado al derecho alimentario de acuerdo a la calidad de vida que alcanza a cubrir los deudores, a continuación, se describe a cada uno de ellos.

Congruos. Llamado también vitales, habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo que corresponda a su posición social. La obligación de proporcionar alimentos, dentro de la clasificación por su extensión, permiten obtener una calidad de vida suficiente para satisfacer las necesidades básicas, pero también permite vivir un nivel de vida digno. Honorable, integro, sano, entre otras características, que permiten el desarrollo adecuado de los menores, contando con la posibilidad de cubrir todos los rubros comprendidos por el derecho alimentario, como es la educación, vivienda, vestido y por su puesto los alimentos. **Necesarios.** Los que se dan al alimentado para sustentar la vida comprenden lo preciso para la subsistencia. Como su nombre lo indica, el obligado a proporcionar alimentos, lo hace de acuerdo a sus posibilidades, esto conforme a la legislación del Estado,

por ello es cuando no se encuentra en la posibilidad de hacerlo, lo hace de forma que solo se cubre m los elementos necesarios para la subsistencia del menor de acuerdo al Código Civil, es suficiente para cumplir con la obligación de alimentos (Lara, 2007).

III HIPOTESIS

Presente investigación es un proceso judicial, sobre demanda de prestación de alimentos con el Expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Juan Bautista, Distrito Judicial de Ayacucho, en el cual se determinó e identificó las características del proceso de alimentos como: el cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes como demandante y el demandado, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios de prueba admitidos con la pretensión presentada y los puntos de la controversia, asimismo las responsabilidades que tienen las partes y el Juez.

IV METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

El diseño que se empleó en este informe de investigación es de no experimental, transversal, es de suma importancia que al investigador nos sirvió como una guía, es el conjunto de actividades pasos a seguir que contenga una metodología bien organizada.

a) Diseño no experimental

Son investigaciones donde no se manipula intencionalmente la variable independiente, es decir que se observa los fenómenos tal como son en su contexto natural, para luego examinarlos detenidamente y obtener respuestas a ciertas dudas antes originadas. Este diseño es denominado también *expost – facto* donde no debe manipularse las variables de forma intencional, los sujetos deben ser observados en su ambiente natural ya existentes, sin provocación intencional del investigador (Dueñas, 2017, p.51).

No experimental. “El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador” (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

b) Diseño no experimental transversal

Son investigaciones consistentes en recopilar información de un tiempo único y determinado, puede varios grupos de personas, sociedades,

eventos o fenómenos diversos pero ocurridas en un solo tiempo. Entre algunas investigaciones de este tipo podemos citar como ejemplo; el estudio del nivel de pobreza en Huamanga en el año 2016, el nivel de los precios en la ciudad de Huamanga en los años 2015-2016, la cantidad de casos penales tramitados en el Poder Judicial del distrito de Ayacucho en el año 2016.” Asimismo, Dueñas (2017) menciona que los diseños no experimentales transversales pueden ser: exploratorios cuando su objetivo es averiguar u obtener información sobre un espacio nuevo y en un tiempo determinado para tener una idea general del problema; explicativos causales se dan cuando se debe explicar las causas y consecuencias de os fenómenos estudiados; descriptivo cuando su intención es describir las características y tendencias de los objetos o sujetos estudiados; correlacional cuando se busca medir el grado de relación de dos o más variables, categorías o fenómenos en un momento establecido (p.51 - 52).

Transversal. “La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo” (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

4.2 Población y muestra

Para Dueñas (2017) Población es parte del universo, conformado por el conjunto de sujetos u objetos que tienen características similares, los

cuales serán materia de estudio de acuerdo a los parámetros de nuestra investigación.

La población debe delimitarse claramente en base a los objetivos planteados y tomándose en cuenta las características de homogeneidad, lugar, tiempo y cantidad del fenómeno estudiado. La población será finita cuando se conoce el tamaño de la población y será infinita cuando no se conoce el tamaño de la población (p.71).

El mismo autor sobre la muestra denominada población muestral, es el sub conjunto de la población seleccionada de tal forma que será lo más representativo del estudio de investigación.

Es el grupo o los elementos seleccionados en el que se desarrollara el estudio de investigación. es el grupo de elementos, objetos personas que realmente serán estudiadas. La muestra serán los elementos materia de análisis e investigación, y tendrá que ser lo más próximo a la cantidad de la población para garantizar el grado de confiabilidad, es decir para lograr un resultado más certero, cuando la cantidad de elementos estudiados son muy pocos, la cantidad de la muestra será el 99% o igual a la cantidad de población (p.71-72).

Por población se entiende por el conjunto o totalidad de elementos que se uso en esta investigación, pues en este caso es; los expedientes Judiciales del Distrito Judicial de Ayacucho y la muestra es una parte o subconjunto de elementos que se seleccionó pues es el Proceso Judicial sobre prestación de alimentos; en el Expediente

N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; del Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista del Distrito Judicial de Ayacucho, 2018.

4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Según Centty (2006):

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada (p.64).

Asimismo, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) relatan: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p.162).

En actual investigación, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

Cuadro 2. Definición y operación de la variable en estudio

| Variable | Indicadores | Instrumento |
|---|---|---------------------|
| La caracterización del proceso sobre prestación de alimentos. | <ul style="list-style-type: none"> ↗ Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes ↗ Cumplimiento de los plazos ↗ Claridad de resoluciones ↗ El debido proceso ↗ Congruencia de medios probatorios con la pretensión planteada los puntos controvertidos establecidos ↗ Idoneidad de los hechos para sustentar la demanda de alimentos | Guía de observación |

4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) “son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”.

Según a la guía de observación de Campos y Lule (2012) exponen “es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquella que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado (p.56).

4.5. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

El procedimiento de recolección se encuentra por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes.

Respecto a lo mencionado Lenise, Quelopana, Compean, y Reséndiz (2008) explican de la siguiente manera: “la recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:”

La primera etapa

Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el

análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa

También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

4.6. Matriz de consistencia

Matriz de consistencia es un cuadro de resumen donde se encuentra los elementos principales de la investigación como el título, el problema de la

investigación, objetivos como general y específico, hipótesis, variable y la metodología.

Según Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p.402).

Respecto a Campos (2010) enseña: “se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p.3).

Para Dueñas (2017) la matriz de consistencia es un instrumento esquemático conformado por columnas y filas donde contiene datos de la investigación, asimismo, este instrumento nos permite verificar en un solo cuadro la coherencia de todos los datos, de manera que podremos saber si nuestro proyecto de investigación (ahora informe de investigación) está bien hecho o requiere de algún ajuste y sirve para medir, evaluar el grado y nivel de coherencia entre los datos del informe de investigación (p.111).

Cuadro 3. Matriz de Consistencia

| TÍTULO | PROBLEMA | OBJETIVO | HIPÓTESIS | VARIABLE | METODOLOGÍA |
|---|--|---|---|---|--|
| Caracterización del proceso sobre demanda de prestación de alimentos en el expediente n° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01 del Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista del Distrito Judicial de Ayacucho, 2018 | ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre prestación de alimentos; en el Expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; del Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista del Distrito Judicial de Ayacucho, 2018? | Objetivo general: Establecer las características del proceso judicial sobre demanda de prestación de alimentos; en el Expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. Objetivos específicos: Identificar y describir las características del proceso judicial sobre demanda de prestación de alimentos; en el Expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01, del Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista del Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. | Presente investigación es un proceso judicial, sobre demanda de prestación de alimentos con el Expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Juan Bautista, Distrito Judicial de Ayacucho, en el cual se determinó e identificó las características del proceso de alimentos como: el cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes como demandante y el demandado, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios de prueba admitidos con la pretensión presentada y los puntos de la controversia, asimismo las responsabilidades que tienen las partes y el Juez. | Caracterización del proceso sobre demanda de prestación de alimentos en el expediente n° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01 del Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista del Distrito Judicial de Ayacucho, 2018 | Diseño: No experimental transversal Población: Todos los expedientes de Distrito Judicial de Ayacucho Muestra: Expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; 2° Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista, Distrito Judicial de Ayacucho. Instrumentos: Guía de observación |

4.7. Principios éticos

Este informe de investigación se realizó basándose con el Código de Ética para la Investigación de versión 002, aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con Resolución N° 0973-2019-CU-ULADECH Católica, de fecha 16 de agosto del 2019 que tiene por finalidad de establecer los principios y valores éticos, siendo éstos principios: protección a las personas, justicia e integridad científica.

Sobre principios ético “Como se pretenda que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio proceso judicial se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad” (Universidad de Celaya, 2011), “asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad” (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU, 2016)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------------------------|-----------------------------|--|--|--|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | APELACIÓN | REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD | 1. Se plantea ante el juez que emitió la resolución materia de impugnación: si cumple 2. Se interpone dentro del plazo legal: si cumple 3. Se evidencia la tasa judicial: si cumple 4. Esta apelación se presentó ante el Juez jerárquico: Si cumple | | | | X | | | | | | | | | | |
| | | | REQUISITOS DE PROCEDENCIA | 1. Indicación del error de hecho o de derecho incurrido en la resolución impugnada: si cumple 2. Precisión de la naturaleza del agravio: si cumple 3. Sustentación de la pretensión impugnatoria: No cumple 4. Petitorio. determinación clara y concreta de la pretensión: Si cumple 5. Fundamentos de hecho y de derecho: Si cumple | | | | X | | | | | | | | | | |
| | | SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA | REQUISITOS FORMALES | 1. Lugar y fecha en que se expide: Sí cumple 2. Se evidencia partes formales de la sentencia: Sí cumple 3. Relación de las cuestiones que constituyen el objeto del juicio: Sí cumple 4. Se evidencia expresión clara y precisa de lo que se decide en mérito a la pretensión: Sí cumple 5. Decisión expresa, positiva y precisa: Sí cumple | | | | | X | | | | | | | | | |
| | | | REQUISITOS MATERIALES | 1. Existe congruencia con las pruebas aportadas y las manifestaciones expresadas por la pretensión impugnatoria: si cumple 2. Motivación de sentencia, justificación lógica y razonada conforme a las normas legales y constitucionales: si cumple 3. Exhaustividad de la sentencia, se evidencia pronunciamiento sobre la pretensión impugnatoria: si cumple | | | | X | | | | | | | | | | |

5.2 Análisis de Resultados

Caracterización del proceso judicial sobre prestación de alimentos; en el expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; del Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista del Distrito Judicial de Ayacucho, 2018, concluido la investigación la suma de Dimensiones de la variable más la Sub dimensiones de la variable de toda la investigación el resultado de la determinación de la variable Caracterización del proceso es (50) calificación muy alta, así como consta en el cuadro de rango de calificación de dimensiones.

5.2.1 La Demanda

De acuerdo las actuaciones en el expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01, del Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista, en la demanda presentada por la madre del menor alimentista (actora) solicitando pensión de alimenticio al padre del menor (deudor alimentario) con la suma 500.00 nuevos soles en favor de su menor hijo, se observó que cumple con todos los requisitos formales del Art. 424 de Código Civil Procesal, asimismo cumple con presentar los anexos de acuerdo el Art. 425, se observó de los 5 indicadores consignados SI cumplen, como el escrito de la demanda está redactado en idioma castellano acorde al CPC, cumple con los fundamentos jurídicos como facticos, el petitorio es claro, asimismo en el fondo de la demanda se encuentra los datos completos del actor, del demandado, finalmente obteniendo como resultado de la sub dimensión de la variable como de requisitos de forma y fondo logrando como calificación de (5) y (4) indicadores respectivamente, siendo la calificación de las dimensiones (9) como Muy Alta.

5.2.2. Contestación de la Demanda

Después de haberse revisado la contestación de la demanda presentado por el padre del menor alimentista (deudor alimentario), se observó que se pronuncia sobre cada uno de hechos expuestos en la demanda y cumple con los requisitos de la contestación de la demanda según el Art. 442 del Código Civil Procesal, de la misma forma se observó que la contestación de la demanda fue declarado improcedente por extemporáneo (presentó al sexto día) es decir fuera de plazo establecido y concedido por la Ley, declarando como rebelde al demandado y programándose la fecha para la Audiencia Única, al revisar los indicadores de los requisitos de forma la contestación tres de ellos SI cumplen como: ofrece los medios probatorios, anexos incluye su firma así como de su abogado, NO cumple en presentar la contestación dentro del plazo, y no reconoce los documentos que se le atribuye de igual manera se puede observar de los indicadores de los requisitos de fondo la contestación de la demanda SI cumple con los cinco parámetros consignados, entonces siendo el resultado de la contestación de la demanda la suma de sub dimensiones de requisitos de forma y fondo es de (3) y (5) indicadores respectivamente, obteniendo la calificación de dimensiones es (8) como Alta.

5.1.3 Audiencia Única

En el estudio de la dimensión de la Audiencia Única se ha determinado que se cumple con los siguientes indicadores: se evidencia la existencia de una relación jurídica procesal válida; las partes procesales tienen capacidad y legitimidad para

obrar; el órgano jurisdiccional es competente; el juzgado ha emitido el auto de saneamiento; asimismo se advierte la enumeración de puntos controvertidos, que son materia de prueba; se evidencia la admisión de los medios probatorios; actuación de los mismos; y fijación de la fecha de audiencia de pruebas; no obstante no se evidencia la audiencia de conciliación. Sobre esta variable en el saneamiento procesal se observó los cinco indicadores SI cumplen. Como se evidencia la existencia de una relación jurídica, las partes tienen capacidad y legitimidad para obrar, el órgano jurisdiccional es competente, cumple en emitir el auto de saneamiento, las partes fueron debidamente notificados y sobre la Conciliación, fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio NO se cumplió con la admisión de las pruebas, Obteniendo el resultado de esta dimensión, de la suma de sub dimensiones como Saneamiento procesal, Conciliación, puntos controvertidos y saneamiento probatorio es de (5) y (3) indicadores respectivamente, obteniendo como resultado de la calificación de dimensiones es de (8) calificación Alta.

5.2.4 Sentencia

Revisando los actuados de la materia de investigación en el expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01, emitida la sentencia por el Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista se observó que las partes asistieron a la audiencia única programada con sus respectivos defensores, resolviéndose declarar saneado el proceso sobre prestación de alimentos, el Juzgado propone promover el acuerdo conciliatorio entre las partes, no llegando a ningún acuerdo de las partes se pasó a la fijación de puntos controvertidos de materia de probanza en los siguientes términos:

primero: determinar la necesidad económica del acreedor (menor alimentista), segundo: determinar la posibilidad económica del deudor alimentario (deudor alimentista), tercero: determinar el monto de la pensión alimentario a favor del acreedor alimentario y cuarto: determinar el vínculo obligacional entre el deudor y acreedor alimentario, en la admisión de los medios probatorios se admitieron de la parte demandante, de parte demandado no se admitieron ningún medio probatorio por extemporáneo. Lográndose observar de la sentencia cumple con los requisitos formales y materiales (5) y (4) indicadores respetivamente por lo tanto la calificación de la sentencia es de (9) calificada como Muy Alta.

5.2.5 Apelación

En la materia de investigación en la dimensión de la variable (apelación) en el expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; del Distrito Judicial de Ayacucho se observa que el demandado presenta la apelación en contra la resolución emitida por el segundo Juzgado de Paz Letrado (Primera instancia), este medio de impugnación se plantea ante el Juez que emitió la resolución de primera instancia, se presenta ante un Juez Jerárquico respetando el plazo legal e indicando el error de hecho y derecho, este medio de impugnación obtuvo el resultado verificando de los sub dimensiones como los requisitos de admisibilidad y de procedencia calificándose de (4) y (4) indicadores respectivamente, obteniendo la calificación de la dimensión (8) Alta.

5.2.6 Sentencia de Segunda Instancia

En la siguiente resolución emitida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Juan Bautista se observa que se cumple con los requisitos formales según Código Civil Procesal, así mismo se observó que en dicho fallo se confirma la resolución emitida en la primera instancia, ordenando al demandado de acudir en forma mensual y adelantada con la suma de 200.00 nuevos soles en favor de su menor hijo desde la notificación de la demanda más los intereses legales de su no pago oportuno, finalmente este variable obtuvo como resultado de las sub dimensiones los requisitos formales y materiales alcanzo la calificación de Alta.

VI CONCLUSIONES

En el presente informe de investigación el resultado sobre el proceso judicial de alimentos en el Expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; del Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista, Distrito Judicial de Ayacucho es rango Muy Alta, como se evidencia en el cuadro de calificación de la dimensión de las variables y el análisis de resultado. La misma que se desarrolló bajo la metodología de investigación de diseño no experimental de corte transversal.

Es importante mencionar sobre proceso judicial de obligación de alimentos, las partes que interviene, el debido proceso y el cumplimiento de los plazos, cabe mencionar que la Constitución Política establece las facultades que le corresponden al Poder Judicial para administrar justicia representado por el Juez; por su parte la legislación orgánica de ésta organismo regula su clasificación interna y competitividad de cada uno de los órganos que lo conforman, que se complementa con normas procesales respectivas que conforman el sistema jurídico peruano, esto es para atender las demandas de justicia y solución de controversias.

Con ésta finalidad el expediente seleccionado para elaborar la presente investigación registra un proceso judicial de tipo civil, la pretensión judicializada es prestación de alimentos el cual se desarrolla mediante un proceso sumarísimo, es aquel proceso de duración muy corta donde tiene lugar ciertas limitaciones que se traducen en la restricción de determinados actos procesales, como cuando se permite tan solo los medios probatorios de actuación inmediata, tanto en las excepciones como en las defensas previas, es decir es improcedentes la reconvenición, los

informes sobre hechos, el ofrecimiento de medios probatorios en segunda instancia, la modificación y la ampliación de la demanda y el ofrecimiento de medios de pruebas extemporáneos.

Los resultados de la dimensión la demanda y sub dimensión siendo los requisitos de forma y fondo de la demanda cumplen de acuerdo los artículos 424 y 425 del código Procesal Civil obteniendo una calificación de las dimensiones Muy Alta, la dimensión de la contestación de la demanda y sub dimensiones como requisitos de forma y fondo cumple de acuerdo al artículo 442 de CPC, obteniendo una calificación Alta, La dimensión de la Audiencia única y sus sub dimensiones tanto el saneamiento procesal y conciliación, puntos controvertidos, saneamiento probatorio obtiene una calificación Alta, la dimensión de sentencia con su respectivos sub dimensiones como requisitos formales y materiales llegan a una calificación Muy Alta, la dimensión apelación y sub dimensiones como requisitos de admisibilidad y de procedencia obtiene una calificación de Alta, finalmente la dimensión de la sentencia de segunda instancia con sus sub dimensiones como requisitos formales y materiales obtienen una calificación Alta, en conclusión la determinación de la variable de la caracterización del proceso es Muy Alto, así como consta en el Cuadro 4.

Se concluye la investigación, de acuerdo a los parámetros evaluados y procedimientos aplicados en la materia en estudio antes mencionada, en el cual la demanda interpuesta por la actora en representación de su menor hijo, en contra del demandado en condición de padre, pretendiendo que cumpla acudir con una pensión

de alimentos a favor de su menor hijo con la suma ascendiente a quinientos nuevos soles (s/ 500.00) de sus ingresos que percibe en su condición de trabajador independiente, en la Audiencia única se resolvió saneado el proceso, donde las partes no llegaron a una conciliación, el juez fijó los puntos controvertidos como la necesidad económica del menor, la posibilidad económica del procesado, el monto de la pensión de alimentos siendo doscientos soles (s/ 200.00) que debe ser acudida en forma mensual y adelantada, este fallo fue declarado FUNDADA EN PARTE con la resolución N^o 06 de fecha 11 de mayo de dos mil once sentencia de primera instancia, la misma que fue apelada por el demandado y mediante sentencia de Resolución N^o 13 de segunda instancia se pronunció declarando CONFIRMAR el fallo de primera instancia.

Respecto al objetivo específico en el cumplimiento de los plazos en el expediente en estudio no se cumplió de acuerdo al Código Procesal Civil, en la contestación de la demanda en obligado presentó al sexto día, siendo el plazo para la contestación es de cinco días, por el cual fue señalado IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO y declarado REBELDE al demandado, respecto a la claridad de la resolución, congruencia de los puntos controvertidos, condiciones que garantizan el debido proceso cumple definitivamente.

Referencias bibliográficas.

- Anco F. (2018). “Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencia en el primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015”, tesis para optar el título profesional de abogado. Lima – Perú.
- Albuquerque M. (2010). “La prestación de alimentos en Derecho Romano y su proyección en el derecho actual”, Ed. Dykinso, (p. 32 - 33.). Madrid.
- Alsina, H. (1963), Tratado teórico-práctico de derecho procesal civil y comercial, tomo 1, 2da ed. Buenos Aires. Argentina.
- Alzamora, M. (s.f.). Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso. (8va. Edic.), Lima: EDDILI.
- Arellano C. (1995), Tratado de Teoría General del Proceso, cita al maestro Rafael de Pina, Editorial Porrúa, México.
- Bacre A. (1986). Teoría General del Proceso. (1ra. Edic.). Tomo I, Abeledo Perrot, Buenos Aires.
- Barbero D. (1967): Sistema de Derecho Privado, 1967, Tomo 11, p.191
- Cabanellas; G.; (1998); Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Chioyenda G. (1986), La acción en el sistema de los derechos, Editorial Temis. Bogotá.
- Código de los Niños y Adolescentes. (2000). Instituciones Familiares. Ley 27337. Lima, Perú.

- Código Procesal Civil. (1992). Código Procesal Civil. Decreto Legislativo 768.
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Couture, E. (1973), Fundamentos del derecho procesal civil, Ed. Depalma, 3° Edición, Buenos Aires, Argentina.
- Couture, E. (2002). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. (4ta. Edición). Buenos Aires: IB de F. Montevideo.
- Delgado, S. (2017), “Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016”, [Tesis para optar el Título profesional de Abogado]. Lima – Perú.
- Dueñas, A. (2017). Metodología de la Investigación Científica. (1ra edición), ediciones PUBLIGRAF; Ayacucho.
- Expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01-Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista, Distrito Judicial de Ayacucho - Perú.
- Guasp. J. (1968). Derecho procesal civil, tercera Edición corregida. Tomo I, Introducción y parte general, instituto de estudios políticos, impreso por graficas Herón S.L., Madrid, España.
- Hernández (2000); Procesos Sumarísimos; edición Jurídica Perú; LIMA., p.295
- Hernández (2000) “Derecho procesal civil (procesos civiles)”, edición Jurídica. Lima – PERU.
- Hernández R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill.
- Herrera, L. (2014). La calidad en el Sistema de Administración de Justicia. Universidad ESAN. Recuperado de:

<http://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>

Instituto de la Juridicatura Federal (2014), Vocabulario Judicial de México; Escuela Judicial p. 45.

Juzgado Civil de Lima, 00006-2012 (5° Juzgado Civil de Lima 2012).

Jurista Editores, (2016). Código Civil. (s. edic). Editorial: Jurista Editores. Lima: Jurista editores.

Lara R. (2007); “Alimentos en el derecho de familia”, editorial Grafi- Impacto Ltda; Colombia; p.43

Ledesma M. (2002), Expediente N° 376-99, del 06-09-99, Jurisprudencia actual, Gaceta Jurídica, abril, T. 5, p. 133.

Lenise M., Quelopana A., Compean L. y Reséndiz E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

Mejía, J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de:
http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13.

Moreira Y. (2011), “Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerables en el cantón Quevedo”, tesis de grado previo a la obtención del título de abogado de los Tribunales y juzgados de la República del Ecuador.

Monroy, J. (1992) “Conceptos elementales del Proceso Civil”, en El Peruano, Lima, Perú.

- Ñaupas, H., Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Osorio, M. (2003). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. (Edición Electrónica). Guatemala: DATASCAN SA.
- Pachano A. (2017). “La indexación de las pensiones alimenticias y el principio de la seguridad jurídica”, Trabajo previo a la obtención del título de abogado. Ecuador.
- Pérez A. (2018), “Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales”, [Tesis para optar el Título profesional de Abogado], LIMA – PERU.
- Quispe R. (2015), "El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014". [Tesis para optar el Título de Abogado]. Humanga – Ayacucho.
- RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016- SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016).
- Rioja A. (2010) Procesal Civil. Recuperado de:
<http://blog.pucp.edu.pe/item/74128/principios-procesales-y-el-titulo-preliminar-del-codigo-procesal-civil.2004/a15.pdf>.
- Rocco, U. (1969), Tratado de Derecho Procesal Civil, Temis y Depalma, vol. 2. Bogotá y Buenos Aires.

- Rojina R. (2015); “Compendio de Derecho Civil; Introducción, Personas y Familia”, ed. Porrúa, p.265 – México.
- Rodríguez, L. (1995). La Prueba en el Proceso Civil. (1ra. Edición). Lima: MARSOL.
- Somarriva M. (1983), Derecho de familia. Santiago de Chile. Editar 157, editores. p.614.
- Supo, J. (2012). Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>. (23.11.2013)
- Ticona, V. (1994). Código Procesal Civil. Comentarios, material de estudio y doctrina. (2da Edición). Arequipa: Universidad Nacional de Arequipa.
- Ticona, V. (1996) Análisis y Comentarios al Código Procesal Civil, editorial San Marcos, 4° ed. Revisada y aumentada, Lima, Perú.
- Ticona, V. (1999). El Debido Proceso y la Demanda Civil. Tomo I. (2da. Edición). Lima: RODHAS. Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales.
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, (2019). Reglamento de Investigación Versión 14. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 1471-2019-CU-ULADECH Católica, de fecha 28 de noviembre de 2019.

Anexo

Anexo 01: Instrumentos.

Guía de observación

| OBJETO DE ESTUDIO | ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN | | | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------|--------------------------|--|--|---|-----------------------------------|---------------------------------|
| | Cumplimiento de plazos | Claridad de resoluciones | Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes | Condiciones que garantizan el debido proceso | Congruencia de los medios probatorios con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos | Hechos sobre demanda de alimentos | Existencia de relación jurídica |
| PROCESO SOBRE PRESTACION DE ALIMENTOS | NO | SI | SI | SI | SI | SI | SI |

Anexo 2: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables

Cuestiones Previas:

1) Conforme al Cuadro de Guía de Observación (Anexo 1), se denomina objeto de estudio proceso de alimentos en el expediente N^a 01400-2010-0-0501-JP-FC-01.

2) La variable de estudio viene a ser las características del proceso judicial sobre prestación de alimentos en el Expediente N^o 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; del Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista, Distrito Judicial de Ayacucho, 2018, teniendo en cuenta los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

3) La variable tiene seis dimensiones:

Demanda (sub dimensiones: requisitos de fondo y forma)

Contestación (sub dimensiones: requisitos de fondo y forma)

Audiencia única (Sub dimensiones: saneamiento procesal - audiencia conciliatoria, fijación de puntos controvertidos – saneamiento probatorio)

Sentencia (sub dimensiones: requisitos formales y materiales)

Apelación (sub dimensiones: requisitos de admisibilidad y procedencia)

Sentencia de segunda instancia (sub dimensiones: requisitos formales y materiales).

Cuadro 1 Calificación aplicable a los parámetros

| Texto respectivo de la evidencia empírica | Lista de parámetros | calificación |
|---|---------------------|--|
| | | Si cumple (cuando en el texto se cumple) |
| | | No cumple (Cuando en el texto no se cumple) |

Fundamentos:

El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión: Si Cumple.

La ausencia de un parámetro se califica con la expresión: No Cumple

Cuadro 2 Calificación de la manera de la aplicación en el cumplimiento de los parámetros

| Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión | Valor (referencial) | Calificación |
|---|---------------------|--------------|
| Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos | 5 | Muy Alta |
| Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos | 4 | Alta |
| Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos | 3 | Mediana |
| Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos | 2 | Baja |
| Si se cumple 1 parámetro previsto o ninguno | 1 | Muy Baja |

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.

- ✓ Consiste en agrupar los indicadores cumplidos.
- ✓ Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica: Muy Baja.

Cuadro 3 Calificación de la manera de la aplicación en las sub dimensiones

| Dimensión | Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión | Valor (referencial) | Calificación |
|--------------------|--|----------------------------|---------------------|
| Dimensión 1 | No cumple con los requisitos de forma | 1 | [1-2] |
| | No cumple con los requisitos de fondo | 1 | |
| | Si cumple en parte con los requisitos de forma | 3 | [5-6] |
| | Sí cumple en parte con los requisitos de fondo | 3 | |
| | Si cumple con los requisitos de forma | 5 | [9-10] |
| | Sí cumple con los requisitos de fondo | 5 | |

Fundamentos:

- ✓ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente informe.
- ✓ Consiste en agrupar los indicadores cumplidos.
- ✓ Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica: No Cumple.

Cuadro 4: Calificación aplicable a las variables

| Variable | Dimensiones de la Variable | Sub dimensiones de la Variable | Calificación de las Sub Dimensiones | | | | | Calificación de las Dimensiones | | Determinación de Variable: Caracterización del Proceso | | | | | | |
|----------|----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|------|---------|------|----------|---------------------------------|--------|--|---------|---------|---------|----------|--|----------|
| | | | Muy Baja | Baja | Mediana | Alta | Muy Alta | | | Muy Baja | Baja | Mediana | Alta | Muy Alta | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | | (1-12) | (13-24) | (25-36) | (37-48) | (49-60) | | |
| | DIMENSION 1 | Sub Dimensión 1 | | | | | X | 9 | (9-10) | Muy Alta | | | | | | |
| | | Sub Dimensión 2 | | | | X | | | (7-8) | Alta | | | | | | |
| | DIMENSION 2 | Sub Dimensión 1 | | | X | | | | 8 | (5-6) | | | | | | Mediana |
| | | | Sub Dimensión 2 | | | | X | | | | | | | | | (3-4) |
| | | Sub Dimensión 2 | | | | | | | | (1-2) | | | | | | Muy Baja |
| | | | | | | | | | | (9-10) | | | | | | Muy Alta |
| | DIMENSION 3 | Sub Dimensión 1 | | | | | X | 8 | (7-8) | Alta | | | | | | |
| | | | Sub Dimensión 2 | | | X | | | | (5-6) | | | | | | Mediana |
| | | Sub Dimensión 2 | | | | | | | | (3-4) | | | | | | Baja |
| | | | | | | | | | | (1-2) | | | | | | Muy Baja |
| | DIMENSION 4 | Sub Dimensión 1 | | | | | X | 9 | (9-10) | Muy Alta | | | | | | |
| | | | Sub Dimensión 2 | | | | X | | | (7-8) | | | | | | Alta |
| | | Sub Dimensión 2 | | | | X | | | | (5-6) | | | | | | Mediana |
| | | | | | | | | | | (3-4) | | | | | | Baja |
| | DIMENSION 5 | Sub Dimensión 1 | | | | X | | 8 | (1-2) | Muy Baja | | | | | | |
| | | | Sub Dimensión 2 | | | | X | | | (9-10) | | | | | | Muy Alta |
| | | Sub Dimensión 2 | | | | X | | | | (7-8) | | | | | | Alta |
| | | | | | | | | | | (5-6) | | | | | | Mediana |
| | DIMENSION 6 | Sub Dimensión 1 | | | | | X | 9 | (3-4) | Baja | | | | | | |
| | | | Sub Dimensión 2 | | | | X | | | (1-2) | | | | | | Muy Baja |
| | | Sub Dimensión 2 | | | | X | | | | (9-10) | | | | | | Muy Alta |
| | | | | | | | | | | (7-8) | | | | | | Alta |

Fundamentos:

- ✓ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable, las dimensiones identificadas, son:
- ✓ Demanda (sub dimensiones: requisitos de fondo y forma)
- ✓ Contestación (sub dimensiones: requisitos de fondo y forma)}
- ✓ Audiencia única (Sub dimensiones: saneamiento procesal - audiencia conciliatoria, fijación de puntos controvertidos – saneamiento probatorio)
- ✓ Sentencia (sub dimensiones: requisitos formales y materiales)
- ✓ Apelación (sub dimensiones: requisitos de admisibilidad y procedencia)
- ✓ Sentencia de segunda instancia (sub dimensiones: requisitos formales y materiales)

El valor máximo de la calificación corresponderá de acuerdo al hallazgo obtenido de los indicadores. Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la caracterización del proceso. La determinación de los valores y niveles de aplicación de la caracterización del proceso, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de aplicación:

Dimensión 1

[1-12] = Cada indicador se multiplica por 1= Muy Bajo [13-24] = Cada indicador se multiplica por 2 = Bajo

[25-36] = Cada indicador se multiplica por 3 = Mediano [37-48] = Cada indicador se multiplica por 4 = Alto

[49-60] = Cada indicador se multiplica por 5 = Muy Alto

Nota: Esta información se evidencia en las cinco últimas columnas del Cuadro 4

Anexo 2 Evidencia para acreditar el pre – existencia del objeto de estudio

EXP. N° : 2010-1400.- PROCESO SUMARISIMO
DEMANDANTE : A (codificación asignado en el trabajo)
DEMANDADA : B (codificación asignado en el trabajo)
MOTIVO : PRESTACION DE ALIMENTOS

JUZ. SAN JUAN BAUTISTA

EXPEDIENTE : 01400-2010-0-0501-JP-FC-01
MATERIA : ALIMENTOS
ESPECIALISTA : GISELLA ALARCON GARCIA
DEMANDADO : VARGAS HUAMAN, CELESTINO
DEMANDANTE : MENDOZA BARZOLA, REYNA

Resolución Nro. **UNO.**

San Juna Bautista, diecinueve de octubre del dos mil diez. -

AUTOS Y VISTOS: Estando a la demanda que antecede y;
CONSIDERANDO: Primero: Que, la demanda reúne los requisitos que establece los artículos 424 y 425 del Código Procesal: Segundo: Que asimismo la demanda no se encuentra dentro de los presupuestos generales que establecen la inadmisibilidad e improcedencia establecidos por los artículos 426 y 427 del cuerpo legal acotado, concurriendo por presupuestos procesales y las condiciones de la acción exigidos por los preceptos citados; Tercero: Que, resulta competente el Juzgado para conocer del proceso al no estar acumuladas otras pretensiones, estando a lo dispuesto por el artículo I del Título PRELIMINAR DEL Código Procesal Civil, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 547 y 560 de ese mismo cuerpo legal; así como del artículo 96 del Código de los Niños y LOS adolescente Ley número 27337, este órgano jurisdiccional; **RESUELVE:** ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por doña Reyna MENDOZA Barzola, en representación de su menor hijo; Rusbeth Vargas Mendoza, de doce años de edad, contra don Celestino Vargas Huamán, sobre PRESTACION DE ALIMENTOS; debiendo tramitarse en la vía del proceso UNICO, confiérase TRASLADO al demandado por el plazo de CINCO DIAS, para que conteste la demanda debiendo presentaren la misma la documentación señalando en el artículo 565 del Código Procesal Civil, referido al monto de sus ingresos o certificación jurada de sus ingresos con firma legalizada; bajo apercibimiento de no admitirse su contestación de la demanda; **TENGASE** por ofrecido los medios probatorios de la demanda y agréguese al expediente, teniéndose presente para su calificación oportuna; al otro primer si digo: **TENGASE** por delegadas las facultades generales de representación a favor del letrado que autoriza la demanda; al otro si digo: **TENGASE** presente en lo que fuere de Ley; al otro tercer si digo: líbrese exhorto conforme solicita.
Notifíquese. –

Anexo 04 Declaración de Compromiso Ético

Para realizar el informe de investigación titulado: Caracterización del proceso sobre demanda de prestación de alimentos; expediente N° 01400-2010-0-0501-JP-FC-01; Segundo Juzgado de Paz Letrado, San Juan Bautista, Distrito Judicial de Ayacucho, Perú – 2018, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, el suscrito declaro que no difundiré ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, etc., para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Ayacucho, mayo del 2020



Max Emiliano Mejía Mendoza

DNI N° 47838091